

HONORABLE ASAMBLEA.-



F. - 0034

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Encuentro Social de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta asamblea, con el objeto de someter a consideración de la misma, el siguiente proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual sustento la procedencia de la misma en la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El fuero es una figura jurídica que se creó para proteger las opiniones e ideologías de senadores y diputados. Surgió en 1812 con la Constitución de Cádiz. En esa época era mal visto expresarse en contra del régimen político. Se restableció en la Constitución de 1917, Con los años, el fuero se extendió a presidentes municipales, gobernadores y al presidente de la República. Esta polémica figura jurídica ha causado indignación entre la ciudadanía, pues se asocio a la corrupción y la impunidad.

No es un tema de corte reciente, no debería de ser bandera para algunos políticos, si no todo lo contrario, es un reclamo de hace muchos años de la sociedad misma, aunque el fuero sirve para proteger las expresiones políticas, en la práctica se ha transformado en sinónimo de impunidad y permite que la justicia no actúe de manera inmediata contra algún funcionario.

En pocas palabras, si un funcionario público es acusado de cometer un delito, no podrá ser procesado como un simple ciudadano, para ello, deberá someterse a un proceso muy largo en donde se le quitará dicha protección lo que impide que las autoridades cumplimenten las ordenes de aprehensión, y en ese periodo es el que impide que la justicia actúe de manera eficaz.

El fuero pasó de ser una garantía de libertad de expresión a ser un camino libre para abusar del poder y cometer actos ilícitos, sin consecuencias penales. Los que gozan de esta prerrogativa dicen que tienen fuero porque tienen un cargo público. Sin



embargo, la realidad es que muchos delincuentes tienen un cargo público para tener fuero.

Para el Grupo parlamentario del Partido de Encuentro Social, Eliminar el fuero ha demostrado ser la moneda de cambio ideal para que la clase política ofrezca a la ciudadanía una muestra de su disposición a cambiar y a responder a las demandas sociales. "Mantener el fuero no abona en nada en aumentar la confianza ciudadana en las instituciones".

Compañeros les recuerdo que nosotros somos la voz de muchos ciudadanos que depositaron su confianza en nosotros a travez de su sufragio y que tambien nosotros tomamos protesta para hacer cumplir nuestra constitucion y todas las leyes que de ella enmanen, o si no, que la Nacion y el Estado mismo nos lo demande, entonces, nos debe quedar claro que el pueblo es el que manda, y hoy demanda, que nosotros no nos beneficiemos con dicha prerrogativa, que si bien, estaba destinada para efectos de soberania y libertad de expresion, ahora la clase politica la ha corrompido y abusado de ella.

La presente iniciativa no es una ocurrencia, si no una lucha de hace muchos años de ciudadanos y electores que llegaron al artazgo de su servidores publicos. No es de la Legislatura pasada, que la aprobo a travez de una serie de reformas constitucionales en lo oscurito y de manera apresurada sin discusión, debate, consulta publica o de analisis de expertos en la materia, y ni mucho menos al final de su ejercicio legislativo, ya que se iban y que sabian que los electores habian puesto a ciudadanos en las curules de este recinto a traves de la coalicion "juntos haremos historia".

A tan solo 17 dias de haberse instalado la sexagesima segunda legislatura y en la quinta sesion del primer periodo ordinario de sesiones, el Grupo Parlamentario del Partido de Encuentro Social Presentamos la presente Iniciativa con el objetivo de armonizar la Constitucion Politica del Estado de Sonora con la Ley Organica de este Poder Legislativo, reformando su articulado y derogando otros articulos que aun tratan del fuero Constitucional, el cual ya no gozamos en nuestra Cosntitucion Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

## **DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 11, 30, 31, 65 y 97, párrafo segundo; y se derogan los artículos 27 y 28 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- El Presidente del Congreso del Estado podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar la integridad física de los diputados, el funcionamiento del Congreso del Estado y la inviolabilidad, integridad y respeto de su recinto oficial.

ARTÍCULO 27.- Derogado

ARTÍCULO 28.- Derogado

ARTÍCULO 30.- Los diputados en funciones, durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar comisión o empleo alguno en los otros poderes del Estado, del Municipio o de la Federación, disfrutando sueldo o remuneración, a no ser que tengan licencia en sus funciones legislativas mientras desempeñan el empleo o comisión. La infracción de esta disposición será castigada, según la gravedad del caso, con suspensión temporal o pérdida del carácter de diputado que deberá calificar el Pleno del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura.

ARTÍCULO 31.- Los diputados son responsables por los delitos, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo y, como consecuencia de ello, deberán someterse al ámbito jurisdiccional de los tribunales competentes.

ARTÍCULO 65.- El Presidente de la Mesa Directiva salvaguardara la integridad física de los diputados y velará por la inviolabilidad, integridad y respeto del recinto oficial con el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; asimismo, será ejecutor de las resoluciones que expida el pleno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 97.- ...

La caducidad legislativa se entenderá como el desechamiento de facto de toda iniciativa no dictaminada en el plazo de un año, contado a partir de que es turnada a la Comisión de Dictamen Legislativo. Esta figura no aplicará a las iniciativas referidas en el artículo 53, fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política del Estado. Tampoco aplica para las denuncias de juicio político.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

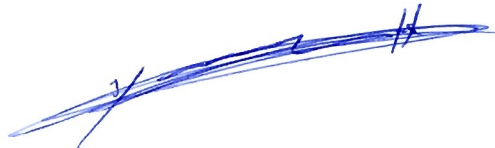
**ATENTAMENTE**  
**HERMOSILLO, SONORA A 2 DE OCTUBRE DEL 2018**



**DIP. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA**



**DIP. LETICIA CALDERON FUENTES**



**DIP. YUMIKO YERANIA PALOMARES HERRERA**



**DIP. JESUS ALONSO MONTES PIÑA**



**DIP. LAZARO ESPINOZA MENDIVIL**



**DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE**